



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00777-00.

El gestor adjetivo del incoante procura que se requiera a las entidades bancarias, en aras de que informen lo sucedido con la figura precautoria decretada en su oportunidad.

De ese modo, desde ahora se precisa que **el pedimento enunciado es viable**, en razón de que el denotado gravamen fue comunicado en su debido momento, sin que hasta la presente época se tenga noticia de lo ocurrido con tal limitación, pero no por parte de la totalidad de organismos crediticios destinatarios, sino solamente respecto de algunos de ellos.

Desde esta óptica, **se ordena** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se remitan los oficios a que hay lugar** ante los entes BANCOLOMBIA, DE BOGOTÁ, ITAÚ, COLPATRIA y AGRARIO DE COLOMBIA, en aras de que expongan las causas fácticas y jurídicas por las que se ha dejado de acatar la afectación decretada.

Con ese objetivo, se concede el lapso de **5 días**, contabilizado desde la data en que se reciba el pertinente soporte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

| |
|---|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 21 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO |
|---|

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**7e1758e0896d002c2a71793ba97ef9cc3a669047bf447c875f913368dd130c
2a**

Documento generado en 19/01/2022 01:48:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**